

20727

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se aprueba la normativa para la colación del Grado de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas) por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santander en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas) en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del Grado de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas) por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander, que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas) por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander

Las pruebas de Licenciatura en Ciencias (Sección de Matemáticas) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander se podrán realizar según las dos modalidades siguientes:

Primera modalidad.—Constará de los dos ejercicios siguientes:

Ejercicio primero: Exposición oral durante una hora de un tema elegido por el alumno de entre tres tomados al azar de un temario depositado en la Secretaría de la Facultad.

Se permitirá una preparación de la lección escogida durante un tiempo de dos horas y el examinando podrá hacer uso durante la exposición de un breve guión al cual entregará al Tribunal.

Cualquier modificación en el temario se dará a conocer con tres meses de antelación, como mínimo, a la realización de las pruebas.

Ejercicio segundo: Este ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la realización de problemas.

Segunda modalidad.—Realización de un trabajo de iniciación a la investigación, efectuado bajo la dirección de un Doctor de la Facultad. El trabajo será expuesto por el alumno ante un Tribunal en el que figurará el Director o ponente del mismo.

La calificación de ambas modalidades se realizará por un Tribunal constituido por cinco Profesores Doctores de la Facultad, nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la misma.

Las pruebas podrán realizarse a principios o finales del período lectivo de cada curso académico, en los plazos fijados por la Secretaría de la Facultad, siendo preceptivo que el candidato haya aprobado previamente todas las asignaturas que constituyen la Licenciatura en Ciencias (Sección de Matemáticas) de esta Facultad.

20728

ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se autoriza la utilización de libros y material docente que se citan en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974 de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971 completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma Inglés,

por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 21 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Narraño Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero).

«Bruño».—José María Martínez Beltrán y otros. «Valorín. Educación de Valores». Preescolar y ciclo inicial. Primero y segundo.

2. O º material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado cuarto).

«Bruño».—José María Martínez Beltrán y otros. «Valorín. Preescolar». Preescolar.

«Bruño».—José María Martínez Beltrán y otros. «Valorín 1». Ciclo inicial. Primero.

«Bruño».—José María Martínez Beltrán y otros. «Valorín 2». Ciclo inicial. Segundo.

ANEXO II

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero).

«S. M.».—Equipo Naturaleza. «Guía Didáctica Observatorio 3». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Tercero.

«S. M.».—Antón Rozas Castro y otros. «Guía Didáctica Observatorio 4». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Cuarto.

«S. M.».—M. Isabel Alvarado Rodríguez y otros. «Guía Didáctica Observatorio 5». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Quinto.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo).

«S. M.».—Equipo Naturaleza. «Observatorio 3». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Tercero.

«S. M.».—Antón Rozas Castro y otros. «Observatorio 4». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Cuarto.

«S. M.».—M. Isabel Alvarado Rodríguez y otros. «Observatorio 5». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Quinto.

3. Biblioteca de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado tercero).

«Anaya».—Equipo Tropos. «Antos». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Tercero.

«Anaya».—Equipo Tropos. «Antos». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Cuarto.

«Anaya».—Equipo Tropos. «Antos». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Quinto.

«Cinco».—Rosario Ruiz López. «A volar 5». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Quinto.

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma Inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero).

«Santillana».—Departamento Investigaciones Educativas. Santillana. «Guía de Naturaleza 7.º». Ciencias de la Naturaleza. Séptimo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo).